

| | | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------|---|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS | |    |
| | PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA | | |
| | OFICIO | | |
| | Fecha: 10/01/2017 | Código: GEST -- F -- 09 | |

COMUNICADO N° 02 DE 2018

La Secretaria de Planeación y Vivienda informa a los ciudadanos del Municipio de Acacias, Meta que en cumplimiento del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” dispone: **“Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:**

1. (...) Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación”.

Conforme a lo anterior, la secretaria de planeación y vivienda expedirá usos de suelo para el desarrollo de las actividades que cumplan con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal N° 184 del 10 de diciembre de 2011 “Por medio del cual se adoptan modificaciones excepcionales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Acacias contenido en el acuerdo 021 de 2000 y se dictan otras disposiciones”. Que estén permitidos conforme al Acuerdo en mención; asimismo, se tendrá en cuenta la destinación o finalidad para la cual fue construida la edificación, es decir que deberá contar con la correspondiente licencia urbanística que acredite tal fin.

En este orden de ideas, es preciso informar que el comunicado N°1/2013 quedara sin efectos, toda vez que las actividades amparadas bajo el artículo 151 parágrafo 2 dispone: “Los conflictos de uso del suelo que surjan por la aplicación de la nueva reglamentación, tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser reubicados en las áreas habilitadas para dichos usos” como quiera que estas se encuentran clasificadas como prohibidas.

El presente comunicado se expide a los 18 días del mes de junio del 2018



DIEGO JAVIER FUENTES GARCÍA
Secretario de Planeación y Vivienda.

